



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18450172

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 4 septiembre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000225-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515474648 - 4]

EXPEDIENTE N° 515474648-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro 515474648-0 de fecha 05 de agosto de 2024 y 515474648-3 de fecha 23 de agosto de 2024, presentados por Florentino Leonardo Yovera Gonzales y José Antonio Zuloeta Muñoz, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada Sindicato Unificado de Trabajadores en la Construcción Civil Señor de Sipán Zaña Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro 515474648-0 se solicita el registro de nueva organización sindical, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido Informe 000227-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515474648 - 1], señalando que se revisó a las 60 personas, verificándose que 02 trabajadores se encuentran agremiados a otra organización sindical;

Que, en cumplimiento a lo coordinado con el Despacho de Gerencia, se OTORGÓ el plazo de 48 horas de notificado para que CUMPLA con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de 02 señores que se detallan en el informe 000227-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515474648 - 1]:

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE LA REGION LAMBAYEQUE:

1. VERA GUEVARA LUIS MIGUEL,
2. ZULOETA MUÑOZ JOSE ANTONIO.

Que, a través de escrito de registro N° 515474648-3 de fecha 23 de agosto de 2024 se presenta las cartas solicitadas, acreditándose que no existe afiliación en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea general de constitución del Sindicato Unificado de Trabajadores en la Construcción Civil Señor de Sipán Zaña Lambayeque, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro. ----- [2] Estatutos. ----- [3] Nómina de afiliados. ----- [4] Nómina de Junta Directiva. ----- [5] Antecedentes Penales de los miembros de junta directiva;

Que, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 1187, que establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose verificado la autenticidad de los antecedentes penales presentados a través de la página web de Poder Judicial al ingresar a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical denominada Sindicato Unificado de Trabajadores en la Construcción Civil Señor de Sipán Zaña Lambayeque;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 09-2024-DPSC al Sindicato Unificado de Trabajadores en la Construcción Civil Señor de Sipán Zaña Lambayeque.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000225-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515474648 - 4]

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del Sindicato Unificado de Trabajadores en la Construcción Civil Señor de Sipán Zaña Lambayeque; cuyo articulado contiene XVI capítulos, 60º artículos y 01 Disposición Transitoria.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 09.06.2024 al 08.06.2026 del Sindicato Unificado de Trabajadores en la Construcción Civil Señor de Sipán Zaña Lambayeque, conformada por:

FLORENTINO LEONARDO YOVERA GONZALES -Secretario General-,

JOSE ANTONIO ZULOETA MUÑOZ -Secretario de Organización-,

KATHERINE LISSETE GALVEZ GUZMAN -Secretario de Defensa Laboral-,

ENRIQUE HUMBERTO ROJAS SILVA -Secretario de Economía y Finanzas-,

PERLA VIVIANA ENRIQUEZ BERNAL -Secretario de Actas y Archivos-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**. Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

SÉTIMO.- REGISTRAR las desafiliaciones de los señores LUIS MIGUEL VERA GUEVARA y JOSE ANTONIO ZULOETA MUÑOZ al SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE LA REGION LAMBAYEQUE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

Fecha y hora de proceso: 04/09/2024 - 14:44:20



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000225-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515474648 - 4]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
05/11/2024 12:10:47

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
05/11/2024 12:10:47